

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 095 /2022.

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE ABORDAJE ENTRE LA MN LA BENDECIDA Y UNA TIPO ARTESANAL. RADICADO 15012022-009.
- PARTES:** CAPITAN, TRIPULACION, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MN LA BENDECIDA, PROPIETARIO Y CAPITAN DE LA NAVE ARTESANAL Y DEMAS INTERESADOS.
- AUTO:** CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, EL CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: **ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** AL DOCTOR JOSE MIGUEL SABALZA PARRA, SE ALLEGUE DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, COPIA DE LA COMUNICACIÓN DE LA RENUNCIA ENVIADA A SU PODERDANTE. **ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR**, AL ÁREA DE MARINA MERCANTE DE ESTA CAPITANÍA DE PUERTO, ALLEGUE COPIA DEL CERTIFICADO DE APTITUDES FÍSICAS PARA GENTE DE MAR, ALLEGADO POR EL SEÑOR YHOIMAR CARABALLO, DENTRO DE LOS TRAMITES DE GENTE DE MAR. **ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, A LOS APODERADOS RECONOCIDOS DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


CPS CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ
Asesora Jurídica CP05.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

Cartagena D.T.C, diecinueve (19) de diciembre del año del año 2022.

**AUTO DE PRUEBAS
SINIESTRO MARITIMO DE ABORDAJE MN LA BENDECIDA & MN SIN MATRICULA**

En aras de dar el impulso procesal correspondiente procede el despacho a resolver el memorial presentado por el señor José Miguel Sabalza, en calidad de apoderado del señor Martin Julio Colon y memorial allegado por el doctor Lester Eduardo Tamayo López, actuando como apoderado del señor Yoimar Caraballo, y de la sociedad J&N SALES AND DISTRIBUTORS INC, propietarios de la MN LA BENDECIDA, con matrícula CP-05-3397-B, en los siguientes términos:

1. Que, acuerdo a memorial de fecha 04 de diciembre del año 2022, presentado por el doctor JOSE MIGUEL SABALZA PARRA, en calidad de apoderado del señor MARTIN JULIO COLON, informa a este despacho renuncia del aludido poder, dejando en claro que a la presente fecha no obra deuda alguna hacia este togado en materia de honorarios, lo que le permite al ciudadano en comento libremente otorgar poder en otro profesional del Derecho.

Sin embargo y una vez estudiado el correspondiente memorial, nos permitimos señalar que el mismo no cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 76 del Código General del Proceso, el cual exige que la renuncia presentada ante el juez de conocimiento debe estar acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Razón por la cual se exhorta al apoderado para que en un término no mayor a (05) días hábiles, se llegue a este despacho la constancia de comunicación de renuncia al señor MARTIN JULIO COLON, a efectos de que surta el trámite procesal correspondiente.

2. Que a través de correo de fecha 12 de diciembre del año 2022, suscrito por el señor LESTER EDUARDO TAMAYO LOPEZ, en calidad de apoderado del señor YHOIMAN CARABALLO y de la sociedad J&N SALES AND DISTRIBUTORS INC, y quien solicita al Despacho de acuerdo con los motivos relacionados en su memorial, tener en cuenta el certificado médico que haya sido aportado por el señor Caraballo al momento de su registro.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las competencias que rige sobre esta Autoridad Marítima, se requerirá al Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto, allegue a este despacho copia del certificado médico del señor YHOIMAN CARABALLO, vigente para el momento de los hechos objeto de investigación a fin de acreditar que el tripulante era apto e idóneo para su desempeño a bordo de una embarcación.

En mérito de lo anterior, el señor Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **ORDENAR** al doctor JOSE MIGUEL SABALZA PARRA, se allegue dentro de los 05 días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, copia de la comunicación de la renuncia enviada a su poderdante.

ARTICULO SEGUNDO: **REQUERIR**, al área de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto, allegue copia del certificado de aptitudes físicas para gente de mar, allegado por el señor YHOIMAR CARABALLO, dentro de los tramites de gente de mar.



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a los apoderados reconocidos dentro de la presente investigación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena.